# REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO
# ASOCIACIÓN PADISBALTA

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO 1: AMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

**Artículo 1**. La Asociación constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la Asociación, por el presente Reglamento Interno y por todas aquellas normas que le sea de aplicación según las leyes.

**Artículo 2**. El presente Reglamento desarrolla los contendidos expresados en los Estatutos de la Asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y artículos de los citados Estatutos.

**Artículo 3.** El presente Reglamento tiene carácter obligatorio para profesionales, socios, usuarios, familiares, voluntarios y representantes legales, implicados en el cumplimiento de los objetivos de la Asociación PADISBALTA.

**Artículo 4**. Dicho Reglamento es de aplicación a la Asociación y a los servicios y proyectos que gestione la Entidad. Dicha Asociación centra sus actividades en desarrollar programas de atención específica dirigidos a menores, jóvenes y adultos con discapacidad.

### CAPÍTULO 2: DENOMINACION Y TITULARIDAD

**Artículo 5**. Dichos programas (artículo 4), se llevan cabo contando con la colaboración de los profesionales y sus asociados, así como la participación a través de convenios de colaboración con entidades tanto públicas como privadas.

**Artículo 6**. Los programas son gestionados directamente por la Asociación PADISBALTA, estando en continuo contacto con otras entidades, tanto de carácter público como privado, para una adecuada gestión de los mismos.

Padisbalta es una entidad sin ánimo de lucro, con CIF número G 38701553, e inscrita en los siguientes registros:

- Registro de Asociaciones de Canarias: 8.810

### CAPÍTULO 3: DOMICILIO Y UBICACIÓN.

**Artículo 7**. El domicilio social se establece en La Polvacera (Breña Baja) La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la Asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

## CAPÍTULO 4: DEL INGRESO DE SOCIOS

**Artículo 8**. Podrá ingresar en la Asociación cualquier persona que así lo solicite expresamente y según lo que estipulen los Estatutos y el presente Reglamento.

**Artículo 9.** Tendrán la condición de socio/a beneficiario/a las personas que ostenten la patria potestad, tutela o guarda de personas con discapacidad o los que sean mayores de edad, tengan capacidad de obrar y sean admitidos en la Asociación, previa solicitud dirigida a la Junta Directiva.

En el caso de que se produzca el fallecimiento del menor, joven o adulto con discapacidad, la persona que tenga su patria potestad, tutela o guarda podrá continuar siendo socio/a beneficiario/ si así lo manifiesta.

**Artículo 10.** Los requisitos y documentación a presentar para hacer la solicitud como persona socia beneficiaria serán:

- Copia DNI del beneficiario directo y de la unidad familiar
- Formulario de solicitud
- Certificado de Discapacidad
- Datos de la cuenta bancaria para la domiciliación de la cuota
- Autorizaciones requeridas por la normativa de Protección de Datos.

Adicionalmente, podrán incluirse nuevos documentos según lo establezca la normativa vigente.

**Artículo 11.** La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva, que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo.

## CAPÍTULO 5: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS BENEFICIARIOS.

**Artículo 12.** Los socios beneficiarios tendrán los siguientes derechos en la Asociación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la Asociación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
- Elegir y ser elegido.

- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la Asociación.

**Artículo 13.** Los socios beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los Estatutos y el presente Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Abonar la cuota que le corresponda en tiempo y forma, mediante domiciliación bancaria.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la Asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la Asociación.

Además, deberán cumplir las siguientes normas generales:

- Respeto y buen uso de las dependencias e instalaciones.
- Mantener limpias las instalaciones.
- Tener un comportamiento cívico, socialmente aceptado, respetando las normas de convivencia.
- Respetar el entorno del municipio y a las personas que en él residen.
- Participación activa en las actividades que se propongan por parte del equipo de técnicos, monitores y voluntarios.
- Cumplimiento del desarrollo del Plan de Emergencia, aceptando cuantas medidas propongan el responsable del Plan, para el buen desempeño del mismo que garantice la seguridad de todos.

## CAPÍTULO 6: DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO BENEFICIARIO.

**Artículo 14.** Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la Asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

**Artículo 15.** Los socios podrán ser dados de baja en la Asociación por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista incumplimiento grave de los Estatutos y del presente Reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la Asociación.
- Cuando se incumpla con el abono de la cuota anual, o las cuotas por los servicios recibidos, sin justificación alguna.

## CAPÍTULO 7: DE LOS ASPECTOS PÚBLICOS DE LA ASOCIACIÓN

**Artículo 16.** La Asociación podrá tener una página web y estar presente en las principales Redes Sociales (Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, etc.)

**Artículo 17.** Se nombrará a una o varias personas como responsables del contenido a publicar en la página web y RRSS. Ésta(s) cuidará(n) del buen funcionamiento de la página y habilitará(n) los mecanismos adecuados para que la Junta Directiva pueda introducir o modificar información en la misma.

**Artículo 18.** La Asociación podrá emitir comunicados de prensa para su difusión a todos los medios de comunicación, entidades y particulares que se juzgue oportuno.

**Artículo 19.** Salvo según lo dispuesto en los Estatutos y el presente Reglamento, ningún socio podrá arrogarse el título de representante de la Asociación. Aquellos socios que actúen en calidad de representantes de la Asociación lo harán de acuerdo a los fines de la misma, a la filosofía recogida en sus idearios, a las posturas que hayan sido establecidas como propias de la Asociación y al cometido que les haya sido encomendado por la Asamblea o la Junta Directiva

**Artículo 20.** Ningún socio usará el nombre de la Asociación para fines ajenos a la misma.

## CAPÍTULO 8: PERSONAL DE LA ENTIDAD

**Artículo 21**. Tanto los profesionales especializados o técnicos, como el resto del personal de la Entidad, se comprometen a ejercer sus funciones dentro del respeto al ideario de la Asociación. Estos principios se extienden a los profesionales autónomos que prestan sus servicios en la Asociación.

**Artículo 22**. Derechos y Deberes del Personal

### Derechos:

- A ser tratados con respeto tanto por los familiares, como las personas usuarias y representantes de la Asociación.
- A ser informados de los cambios organizativos que modifiquen las programaciones aprobadas.
- A participar de manera voluntaria en actividades que convoque la Asociación e involucrarse en el grado que estime oportuno.

### Deberes:

- Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas que sea debidamente convocado.

- Mantener en el aspecto personal y técnico una conducta digna y respetuosa con el Ideario de la Asociación en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros de la Entidad, especialmente con las personas socias.
- Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- Atender las consultas de los usuarios, estimular y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados de la Asociación.
- Atender las consultas de los familiares, cuidadores principales y/o tutores de los usuarios en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- Participar en cursos de perfeccionamiento, tendentes a la mejora permanente.
- Aplicar el Régimen disciplinario de la Asociación, en el nivel de su competencia.
- Respetar y cumplir los acuerdos tomados en la Junta Directiva y la Asamblea General.

## TITULO II. DERECHOS Y DEBERES.

### CAPÍTULO 1: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

**Artículo 23.** Las personas usuarias de la Asociación tienen los siguientes derechos:

- A ser respetados en su integridad y en sus diferencias como ser humano.
- A la confidencialidad de los datos clínicos utilizados por el equipo multidisciplinar.
- A participar en las actividades encaminadas que faciliten su autonomía e integración comunitaria.
- A disfrutar de las instalaciones y material del Centro, bajo conocimiento del responsable de la actividad o servicio.

**Artículo 24.** Las personas usuarias de la Asociación tienen los siguientes deberes:

- Respetar las normas elementales de convivencia en el trato con los demás usuarios y el personal.
- Asistir regularmente, y de forma puntual, a las actividades solicitadas tras valoración de su participación en las mismas, así como facilitar los datos que le puedan ser requeridos por el personal del Centro.
- Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones del Centro.

### CAPÍTULO 2: DERECHOS Y DEBERES DE TUTORES Y FAMILIARES

**Artículo 25.** Las familias de los socios y usuarios de la Asociación tienen los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno por parte de sus familiares con discapacidad, los trabajadores de la Asociación y las otras familias.

- Mejorar su calidad de vida y que la persona con discapacidad no condicione totalmente ésta.
- Derecho a participar en la Asociación.
- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el centro y colaborar en la intervención.
- Ser informado de las decisiones de la Asociación.
- Pertenecer a una Asociación de calidad.

**Artículo 26.** Las familias de los socios y usuarios de la Asociación tienen los siguientes deberes:

- Tratar bien a los trabajadores de la Asociación y a las otras familias.
- Ayudar a la autodeterminación y la integración en la sociedad de las personas con discapacidad.
- Participar en las actividades de la Asociación.
- Facilitar información sobre su familiar.
- Colaborar a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- Buscar el bien común para las personas de la Asociación.

## TITULO III NORMATIVA DEL RÉGIMEN INTERNO

### CAPÍTULO 1: NORMAS GENERALES.

- Queda prohibido para los usuarios entrar sin permiso y sin supervisión en las dependencias propias del personal de la Asociación.
- Queda prohibido el consumo de alcohol, tabaco y otro tipo de drogas dentro de las instalaciones.
- Acudir a la sede bajo los efectos de algunas sustancias será causa para no poder acceder a esta, ni participar en las actividades programadas.
- Las relaciones interpersonales se mantendrán siempre bajo un clima de respeto mutuo, evitando cualquier tipo de acoso, agresión física, verbal o moral, utilizando el dialogo como vía de resolución de conflictos.
- El reglamento de Régimen Interno deberá ser conocido y estar a disposición de todas las partes implicadas: usuarios/as, profesionales, familias, representantes legales, etc.

### CAPÍTULO 2: FALTAS

Las transgresiones a la normativa general de convivencia serán consideradas faltas y por tanto susceptibles de ser sancionadas. Se considera faltas sancionables las citadas a continuación:

- Las sanciones tendrán en lo posible un carácter compensatorio del daño producido.
- Las sanciones deben ser equitativas en su aplicación evitando agravios comparativos.

- Las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán mediante amonestación privada y será comunicado a la familia, si se reitera esta falta de asistencia más de 3 veces de forma injustificada se puede perder la plaza.
- Así mismo se hará con los que perturben el desarrollo normal del centro o con actos de indisciplina o incorrección, pudiendo ir las sanciones desde la amonestación privada y aviso a la familia, la realización de tareas fuera del horario lectivo en el propio centro hasta la suspensión parcial, temporal o definitiva según la gravedad del acto.
- En el centro, no se permitirá la aplicación de sanciones que atenten contra la dignidad de las personas, tales como castigos físicos.
- El procedimiento a seguir para la imposición de las sanciones se determinará por el profesional responsable y/o equipo técnico junto el representante de la Junta Directiva.

## TITULO IV: DISPOSICIONES ADICIONALES.

- La Junta Directiva podrá modificar total o parcialmente el presente reglamento, siempre por causas objetivas con la finalidad de facilitar el funcionamiento interno.
- Cualquier aspecto no previsto en este reglamento se ajustará a las normativas legales vigentes.
- Disposiciones de este reglamento son de obligado cumplimiento para los profesionales, usuarios/as y familiares legales.
- La modificación del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.
- En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaria con una antelación de 30 días y difundida a todos los socios.
- Una vez reformado el presente Reglamento, en su caso, la Junta Directiva, pondrá a disposición de los socios los textos reformados en la Asamblea General.

## TITULO V DISPOSICIONES FINALES.

El presente reglamento entrara en vigor una vez aprobado en Asamblea General.

En Breña Baja, el 12 de septiembre de 2026